

deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Correia Mohamed Jorge Fernando 45264954B, Exp., 9.427, Fecha emb., 6/10/01, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 2.163 Pts.

Sujeto Pasivo, Dominguez González Ana María 75842287V, Exp., 915, Fecha emb., 6/10/01, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 67.242 Pts.

Sujeto Pasivo, González Juan Carlos 45277626X, Exp., 3.387, Fecha emb., 1/10/01, Entidad Depósito, BBVA, Importe Traba, 7.677 Pts.

Sujeto Pasivo, Escobar Pérez José Luis 45294185D, Exp., 5.081, Fecha emb., 1/10/01, Entidad Depósito, BBVA, Importe Traba, 2.170 Pts.

Sujeto Pasivo, Morillo Ruiz Antonio 45263607K, Exp., 548, Fecha emb., 1/10/01, Entidad Depósito, BBVA, Importe Traba, 4.642 Pts.

Sujeto Pasivo, Del Amselen Bittan Moises 45276850Q, Exp., 5, Fecha emb., 1/10/01, Entidad Depósito, BBVA, Importe Traba, 39.223 Pts.

Sujeto Pasivo, Benguigui Chocrón Haim 45283856F, Exp., 12.024, Fecha emb., 1/10/01, Entidad Depósito, BBVA, Importe Traba, 2.362 Pts.

Sujeto Pasivo, Gallego Montiel Angel María 45262270H, Exp., 3.345, Fecha emb., 1/10/01, Entidad Depósito, BBVA, Importe Traba, 105.783 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 16 de Octubre de 2001.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO DANDO CUENTA PROVIDENCIA
DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

2737.-"PROVIDENCIA.- Notificado reglamentariamente a Fernández Segura Javier, NIF. 45.301.548-N, su descubierta para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de IVTM, MULTAS, a que se refiere este expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, SE DECLARA EL EMBARGO del vehículo de su propiedad, matrícula ML-1406-F, que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 220.210 pesetas. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

ACUERDO:

1.º- Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la CAPTURA, DEPOSITO Y PRECINTO DEL VEHICULO en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si estas no fuesen entregadas.

b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el Presidente de la Ciudad Autónoma y Recaudador.